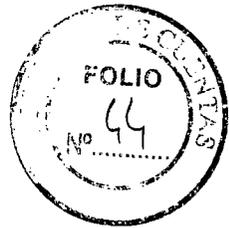




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

31 MAY 1995

VISTO: Las rendiciones de Cuentas presentadas por la Legislatura Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse levantado las observaciones formuladas por la no presentación de facturas reglamentarias en las rendiciones de cuentas de los meses Octubre/92, Noviembre/92, Diciembre/92 y Enero/93.

Que de acuerdo al Informe N° 142/95 T.C.P., si bien el asesoramiento fue efectivamente realizado, no se ha dado cumplimiento a la presentación formal de las facturas reglamentarias.

Que debe tenerse en cuenta que los prestadores de servicios contratados no se encuentran exceptuados de la emisión de facturas o recibos conforme lo establece la Resolución General 3419/91 de la D.G.I. y concordantes.

Que el mismo informe aconseja la aplicación de una sanción al responsable de la Legislatura Provincial, Secretario Administrativo: Dn. Eduardo R. DELGADO, encuadrado en lo establecido en los artículos 4° inciso h), 46° y 47° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APLICAR al Secretario Administrativo de la Legislatura



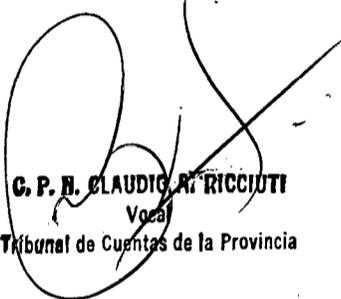
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



Provincial, Dn. Eduardo R. DELGADO, un apercibimiento por los motivos enunciados en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRAR, inscribir en el registro correspondiente, comunicar por Secretaría, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N°/47 /95 V.A.


C. P. B. CLAUDIO RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia